

RESOLUCIÓN No. 1372 del 25 de Febrero de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de San Gil, departamento de Santander.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
- 3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de San Gil, departamento de Santander.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 000168 del 25 de abril de 2025, la Dirección Regional Santander del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de DIEZ (10) MESES a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA**, identificada con NIT 900.232.876-5, para desarrollar la modalidad de ACOGIMIENTO RESIDENCIAL – INTERNADO DISCAPACIDAD, dirigida a “niñas, niños mayores de siete (7) años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.” La capacidad instalada autorizada corresponde a 60 CUPOS en la sede 1 y 21 CUPOS en la sede 2, autorizándose la prestación del servicio en las siguientes direcciones: sede 1 administrativa y operativa, ubicada en la Calle 11 No. 4-29, barrio San Juan de Dios, y sede 2, ubicada en la Calle 15 No. 8-47, barrio San Antonio, ambas localizadas en el municipio de San Gil, departamento de Santander

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA**, mediante correo electrónico de fecha 9 de enero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA**, identificada con NIT: **900.232.876-5**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el municipio de San Gil, departamento de Santander y con personería reconocida por la Regional Santander del ICBF mediante Resolución No. 002003 del 27 de julio de 2012.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Regional Santander del ICBF

RESOLUCIÓN No. 1372 del 25 de Febrero de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de San Gil, departamento de Santander.*

Que los días 3, 4, 5, 6, 16 y 17 de febrero 2026, los profesionales de la Dirección Regional Santander del ICBF, realizaron visita presencial a las dos (2) sedes operativas de la institución, ubicadas la sede principal, es sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 11 # 4 – 29 del Barrio San Juan de Dios y la sede complementaria ubicada en la Calle 15 # 8 – 47 del barrio San Antonio ambas en el municipio de San Gil departamento de Santander, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **INTERNADO**, para atender niñas, niños mayores de siete (7) años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Santander y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para atender una población de niñas, niños mayores de siete (7) años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de San Gil, departamento de Santander, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos en la sede principal y de veinte (20) cupos en la sede complementaria para un total de setenta (70) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA**, identificada con NIT: **900.232.876-5**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** para una población de niñas, niños mayores de siete (7) años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede principal, sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 11 # 4 – 29 del Barrio San Juan de Dios con una capacidad para atender de cincuenta (50) cupos y en la sede complementaria ubicada en la Calle 15 # 8 – 47 del barrio San Antonio con una capacidad para atender veinte cupos (20). Las dos sedes ubicadas en el municipio de San Gil departamento de Santander. La capacidad total autorizada entre ambas sedes es de setenta (70) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA**, ubicada en el municipio de San Gil, departamento de Santander, queda



RESOLUCIÓN No. 1372 del 25 de Febrero de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de San Gil, departamento de Santander.

sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **CATALINA FRANCO VILLEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.263.790**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: fundacionbetania2008@gmail.com y coordinacionbetania@gmail.com ¹.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a las siguientes direcciones físicas: Calle 11 # 4 – 29 del Barrio San Juan de Dios y Calle 15 # 8 – 47 del barrio San Antonio en el municipio de San Gil, departamento de Santander.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Febrero de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada contratista- Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

¹ Correo electrónico tomado del documento de autorización
² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

	GESTION DE LA CALIDAD FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA		
	CORRESPONDENCIA	CÓDIGO: FHPB-FOR-01	Versión: 1 Fecha: 19/02/2018
			PÁGINA: 1 de 1

San Gil, 25 de febrero del 2026.

Señores
ICBF REGIONAL SANTANDER
E.S.M

REF: Autorización Notificación electrónica.

Yo, CATALINA FRANCO VILLEGAS, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.263.790 de Bogotá autorizo ser notificada electrónicamente al correo fundacionbetania2008@gmail.com y coordinacionbetania@gmail.com de la entidad FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA identificada con NIT. 900.232.876-5, dentro del trámite de ajuste de licencia de funcionamiento para ampliación de cupos para la modalidad INTERNADO.

Muy agradecida.



CATALINA FRANCO VILLEAS
Representante Legal
Fundación Hogar de Paso Betania

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1372 del 25 de febrero de 2026

FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No.1372 del 25 de febrero de 2026**, que decidió RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA, identificada con NIT: 900.232.876-5, para desarrollar la modalidad de INTERNADO para una población de niñas, niños mayores de siete (7) años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede principal, sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 11 # 4 – 29 del Barrio San Juan de Dios con una capacidad para atender de cincuenta (50) cupos y en la sede complementaria ubicada en la Calle 15 # 8 – 47 del barrio San Antonio con una capacidad para atender veinte cupos (20). Las dos sedes ubicadas en el municipio de San Gil departamento de Santander. La capacidad total autorizada entre ambas sedes es de setenta (70) cupos, fue notificada electrónicamente el día veinticinco (25) de febrero de 2026; el mismo día la representante legal manifestó la renuncia a términos, razón por la cual conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintiséis de febrero de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyecto: Ana Ruth Castillo Parra – Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio



www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080